

Referencia:	<b>2019/00035264W</b>
Asunto:	<b>SESION ORDINARIA 28.10.2019</b>

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

---

**A S I S T E N T E S :**

**PRESIDENTE ACCIDENTAL:** D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

**CONSEJEROS:** D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO  
D. VICTOR ALONSO FALCÓN  
D<sup>a</sup>. MARLENE FIGUEROA MARTÍN (Se ausenta una vez tratado el punto1)  
D. ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ  
D. PAU QUILES RAYA (Se ausenta a las 9:38 h)

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Consejero-Secretario, D. Manuel Hernández Cerezo, de la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D<sup>a</sup>. María Mercedes Contreras Fernández, y del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, D. Blas Acosta Cabrera y D. Andrés Briansó Cárcamo

**ORDEN DEL DIA**

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIONES ORDINARIA DE FECHA 21.10.2019 Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 24.10.2019.**

Dada cuenta del borrador del acta de las sesiones ordinaria de fecha 21.10.2019, y extraordinaria y urgente de fecha 24.10.2019, fueron aprobadas con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmienda ni objeción alguna.

**Se ausenta** la Sra. Consejera D<sup>a</sup>. Marlene Figueroa Martín.

**2.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN EL ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE 23.09.2019, RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES CON REFERENCIAS 2019/00027956P, 2019/00027968C Y 2019/00028430E. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Por el Consejero-Secretario, D. Manuel Hernández Cerezo y por la Jefa de Servicio de los Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Mercedes Contreras Fernández, se señalan los errores materiales detectados en el acta del Consejo de Gobierno Insular de 23.09.2019, relativo a los expedientes con Referencias 2019/00027956P, 2019/00027968C Y 2019/00028430E.

En virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Rectificar los errores materiales detectados en el Acta del Consejo de Gobierno de 23.09.2019 en los expedientes con Referencias 2019/00027956P, 2019/00027968C Y 2019/00028430E de modo que

**donde dicen:**

**“Referencia: 2019/00027956P Asunto: PE 6715 NEUMÁTICOS CAMIÓN 9340 GHP DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA. IMPORTE: 2.682'40 €**

Visto el informe propuesta del Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, Pablo Gopar de Saá, de fecha 16 de septiembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López....”

**“Referencia: 2019/00027968C Asunto: PE 6717 IR A PLANTA DE TRANSFERENCIA DE TUINEJE, REVISAR Y CAMBIO DE ELECTROVALVULAS DE EMPUJE. IMPORTE: 223.65 €**

Visto el informe propuesta del Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, Pablo Gopar de Saá, de fecha 16 de septiembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.....”

**“Referencia: 2019/00028430E Asunto: RUTA DE SENDERISMO NOCTURNA DESDE TEFIA-PRESA LOS MOLINOS.**

Visto el informe propuesta del Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, Pablo Gopar de Saá, de fecha 16 de septiembre de 2019 y del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López....”.

**deben decir:**

**“Referencia: 2019/00027956P Asunto: PE 6715 NEUMÁTICOS CAMIÓN 9340 GHP DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA. IMPORTE: 2.682'40 €**

Visto el informe propuesta firmado el 16.09.2019 por el Técnico de Aguas y Residuos, D. Pablo Gopar de Saá, y el 17.09.2019 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González...”

**“Referencia: 2019/00027968C Asunto: PE 6717 IR A PLANTA DE TRANSFERENCIA DE TUINEJE, REVISAR Y CAMBIO DE ELECTROVALVULAS DE EMPUJE. IMPORTE: 223.65 €**

Visto el informe propuesta firmado el 16.09.2019 por el Técnico de Aguas y Residuos, D. Pablo Gopar de Saá, y el 17.09.2019 y del Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González...”

**“Referencia: 2019/00028430E Asunto: RUTA DE SENDERISMO NOCTURNA DESDE TEFIA-PRESA LOS MOLINOS.**

Visto el informe propuesta firmado el 11.09.2019 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López, y el 16.09.2019 y de la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat...”

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Servicio correspondiente.

### **3.- DESIGNACIÓN DEL JURADO MAXOARTE JOVEN 2019. ACUERDOS QUE PROCEDAN**

Visto el informe propuesta firmado el 23.10.2019 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López, y el 16.09.2019 y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat...”

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1.- Designar como jurado del Certamen Maxo-Arte Joven 2019 en las diferentes modalidades artísticas, a las personas que se relacionan a continuación.

2.- Fijar el importe de indemnización por cada sesión de los miembros del jurado en la cantidad de 60€.

#### **MODALIDAD: FOTOGRAFÍA COLOR Y FOTOGRAFÍA BLANCO Y NEGRO**

	Jiri Horak	x3769211v
	Ángel Pérez Navarro	23284965H
	Nazaret Umpierrez del Río	78533309Q
Suplente:	Ana María Cazorla Vega	43756908Y

#### **MODALIDAD: DISEÑO GRÁFICO**

	Silvestre de León Chacón	42890637 f
	Imada María Sánchez Vadillo	78724189L
	Carmen Irma Herrera Carrillo	43752477Z
Suplente:	Jorge Cabrera Ruiz	42891935V

#### **MODALIDAD: DISEÑO TEXTIL**

	Luis Miguel Roger Rodríguez	78596518 K
	María de la Peña Gutiérrez Medina	78530286 Y
	Sagrario Cabrera Vera	42885839 Q
Suplente:	Dara Rita Padrón Quesada	78530823Z

#### **MODALIDAD: PINTURA/DIBUJO ARTÍSTICO**

	Zebensui Armas Godoy	78532591B
	Guasimara Vela Calderon	42181383G
	Sagrario Cabrera Vera	42885839Q
Suplente:	Domingo Nieves Hormiga	42883865C

#### **MODALIDAD: ESCULTURA/INSTALACIÓN**

	Roberto Canedo Balboa	78483329S
	Luis Alberto Vilán Cheillada	36116890J

	Silvestre de León Chacón	42890637 f
Suplente:	Zoleydi Rentería Lara	x7698948c

**MODALIDAD: CÓMIC**

	Tenesor Cruz Nievesvara	78531970 B
	Sagrario Cabrera Vera	42885839Q
	Arnan Armas Martel	78527801 M
Suplente:	David Ferry Cabrera	78530418 T.

**MODALIDAD: MURAL/GRAFFITI**

	María de la Peña Gutiérrez Medina	78530286 Y
	Guasimara Vela Calderon	42181383G
	Zebensui Armas Godoy	78532591B
Suplente:	Dailos Paniagua Machín	78525822G

**MODALIDAD: LITERATURA**

	Dafne Morales Carreras	78536603K
	Eloy Vera Sosa	78529738 X
	Salvadora Martel Lima	78455483E
Suplente:	María Yarely García Cabrera	78538769W

**MODALIDAD: MÚSICA CLÁSICA**

	Ruth Rodríguez Gutiérrez	78533430 E
	Farah Reyes García	78532594 Z
	Miguel Angel González Herrera	42886371 L
Suplente:	Santiago Ortiz Moreno	22676201H

**MODALIDAD: MÚSICA POP-ROCK**

	Álvaro García Álvarez	78533839 V
	Jose Ramón Hernández Cabrera	42884887 F
	Carmelo Ramos Suarez	42834992 E
Suplente:	Javier Santos Alocen	17745168R

**MODALIDAD: CANCIÓN DE AUTOR**

	Carmelo Ramos Suarez	42834992 E.
	Javier Santos Alocen	17745168R
	Felipe Morales Pérez	42886401 A.
Suplente:	Joan Marc Moltó Gutiérrez	78531907 V

**MODALIDAD: DANZAS URBANAS**

	Mónica Mederos Cortes	42240623L
	Laura Padilla Rodríguez	78534784 L.
	Eva Torres García	42201270 L.
Suplente:	Daida Cerdeña Hernández	78530742 W

**MODALIDAD: CORTOMETRAJE**

	Arnan Armas Martel	78527801 M
	Victor Calero Alonso	78573296Y
	Aurora Sánchez Bailo	78479304S
Suplente:	Álvaro García Álvarez	78533839 V

3.- Notificar del acuerdo que se adopte a los miembros de los diferentes jurados, al servicio de Educación y Juventud, a la intervención de fondo y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 y 41 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

**4.- ADENDA SEGUNDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA EXTINTA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES, Y VIVIENDA (ACTUAL CONSEJERÍA DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD) Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y REFORMA DE LAS YA EXISTENTES DESTINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS SOCIOSANITARIAS. REF: 2019/00009152T. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Vista la propuesta firmada el 22.10.2019 por la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

Visto el informe favorable del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 24.10.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

A) Aprobar el borrador de **ADENDA SEGUNDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA EXTINTA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA (ACTUAL CONSEJERÍA DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD) Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y REFORMA DE LAS YA EXISTENTES DESTINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS SOCIOSANITARIAS**, cuyo texto es el siguiente:

**"BORRADOR DE ADENDA SEGUNDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA EXTINTA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA (ACTUAL CONSEJERÍA DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD) Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y REFORMA DE LAS YA EXISTENTES DESTINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS SOCIOSANITARIAS.**

### ÍNDICE

**SUJETOS QUE SUSCRIBEN Y CAPACIDAD JURÍDICA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO).**

**SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (FINANCIACIÓN).**

**TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA (OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR).**

**CUARTA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA (OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA).**

**QUINTA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA (FORMA DE ABONO).**

**SEXTA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA (PLAZO DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN).**

**SÉPTIMA. PRÓRROGA DEL CONVENIO.**

En Canarias, a                      de                      de 2019.

De una parte,

**I. La Excm. Sra. Noemí Santana Perera, Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, actuando en virtud de las competencias que le otorga:**

- la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. Artículos 16.1 y 29.1, letra k).

- la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. Artículo 125.1.
- el Decreto 124/2016, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda. Artículos 1, letra c) y 5.5.
- la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 (en adelante Ley 7/2018). Artículo 28.3.
- el Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.
- el Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se le nombra Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

**II. La Excm. Sra. María Teresa Cruz Oval, Consejera de Sanidad, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en calidad de Presidenta del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud, actuando en virtud de las competencias que le otorga:**

- el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- el Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se le nombra Consejera de Sanidad.
- el artículo 56.1 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.
- el artículo 7 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.
- el artículo 125.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con el artículo 28.3 de la Ley 7/2018.

Facultados ambos para la firma de la presente Adenda segunda de prórroga y modificación del convenio de cooperación por acuerdo del Gobierno de Canarias, en sesión del día **XXX de XXXXX de 2019.**

Y de otra parte, el **Excmo. Sr. Don Blas Acosta Cabrera, Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura**, en representación que del mismo tiene atribuida en virtud de:

- la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículo 124 conforme a la Disposición Adicional 14.
- la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. Artículo 125.2.

Facultado para la firma la presente Adenda segunda de prórroga y modificación del convenio de cooperación, por autorización del consejo de gobierno insular, adoptada en sesión celebrada el día **XXXXXXXX de XXXXXXXX de 2019.**

## EXPONEN

**PRIMERO.-** El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2017, autorizó el gasto plurianual número 00782/2017 de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda para dar cobertura presupuestaria en la parte correspondiente al Gobierno de Canarias a la actuaciones del II Plan de Infraestructuras Sociosanitarias de Canarias correspondientes al período 2017-2020, por importe de ciento sesenta y un millones ciento cincuenta mil (161.150.000) euros, de acuerdo con la siguiente **distribución inicial por anualidades:**

### APORTACIONES COMUNIDAD AUTÓNOMA – GLOBAL INICIAL

<b>Partida Presupuestaria</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>Total</b>

23.08.231M.760. 00 PI 177G0061	33.389.541	43.281.000	42.719.000	41.760.459	<b>161.150.000</b>
-----------------------------------	------------	------------	------------	------------	--------------------

**SEGUNDO.-** Con la cobertura del citado gasto plurianual inicial, el 29 de diciembre de 2017 (B.O.C nº 35 de 19 de febrero de 2018) se firmó un Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y la Consejería de Sanidad, y el Cabildo Insular de Fuerteventura para cofinanciar la construcción de infraestructuras y reformas de las ya existentes destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias, con el siguiente cuadro de cofinanciación, de acuerdo con la siguiente **distribución inicial por anualidades para el período 2017 a 2020:**

**APORTACIONES COMUNIDAD AUTÓNOMA INICIAL**

2017	2018	2019	2020	TOTAL	%
4.000.000	4.500.000	4.000.000	4.500.000	17.000.000 €	<b>71</b>

**APORTACIONES CABILDO INICIAL**

2017	2018	2019	2020	TOTAL	%
0	216.000	6.766.560	17.440	7.000.000 €	<b>29</b>

**TERCERO.-** Por Acuerdo del Gobierno de Canarias de 14 de marzo de 2018, se aprobó el Plan Presupuestario a medio plazo y los Escenarios Presupuestarios Plurianuales de esta Comunidad Autónoma de Canarias para el periodo 2019 – 2021 (publicado por Resolución de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno, BOC 77, de 20/04/2018).

Dicho Acuerdo de Gobierno obligó a esta Consejería a **adecuar el gasto plurianual inicialmente aprobado**, que daba cobertura a la suscripción de los convenios, al nuevo marco presupuestario establecido por el mismo, tramitándose un procedimiento de reajuste de anualidades que, previa la conformidad de las partes, concluyó con la Orden de la Consejera de Hacienda de 28 de mayo de 2018, número de registro 202, de autorización y aprobación del reajuste del citado gasto plurianual número 17/00782, de acuerdo con la siguiente **redistribución primera por anualidades para el período 2017 a 2021:**

**APORTACIONES COMUNIDAD AUTÓNOMA - GLOBAL TRAS REAJUSTE PRIMERO**

<b>Aplicación Presupuestaria 23.08.231M.760.00</b>						
Proyectos de inversión	2017	2018	2019	2020	2021	Total
177G0061	33.389.541	22.250.000	42.719.000	41.659.593	21.131.866	<b>161.150.000 €</b>
187G0066						
187G0067						
187G0068						
187G0069						
187G0070						
187G0071						
187G0072						

**CUARTO.-** Con la cobertura del citado reajuste primero del gasto plurianual, el 27 de diciembre de 2018 (B.O.C. nº 24, de 5 de febrero de 2019) se firmó una adenda primera de prórroga y



*modificación del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y la Consejería de Sanidad, y el Cabildo Insular de Fuerteventura para cofinanciar la construcción de infraestructuras y reformas de las ya existentes destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias, con el siguiente cuadro de cofinanciación, de acuerdo con la siguiente redistribución primera por anualidades para el período 2017 a 2021:*

**APORTACIONES COMUNIDAD AUTÓNOMA TRAS REAJUSTE PRIMERO**

2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL	%
4.000.000	4.500.000	3.000.000	3.500.000	2.000.000	17.000.000 €	71

**APORTACIONES CABILDO TRAS REAJUSTE PRIMERO**

2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL	%
0	216.000	936.115	2.300.000	3.547.885	7.000.000 €	29

Dicha Adenda primera de prórroga y de modificación modificó las **Cláusulas**:

- **Primera**, relativa al objeto, con el fin de ampliar el objeto del convenio incluyendo dentro del mismo los gastos del personal necesario para la ejecución y seguimiento del Convenio.
- **Segunda**, relativa a la financiación, con el fin de incrementar el número de anualidades y reajustar los créditos asignados a las mismas, sin superar el crédito inicial.
- **Cuarta**, relativa a las obligaciones de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, con el fin de adaptarla al nuevo escenario de financiación plurianual.
- **Quinta**, relativa a la forma de abono, con el fin de adaptarla al nuevo escenario de financiación plurianual.
- **Sexta**, relativa al plazo de realización y justificación de la aplicación de la financiación, con el fin de adaptarla al nuevo escenario de financiación plurianual.
- **Novena**, relativa a la comisión de Seguimiento, con el fin de contar con la presencia de la Consejería de Sanidad.

Asimismo se estableció la prórroga de la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2021.

**QUINTO.-** Con fecha 26 de agosto de 2019 se celebró una reunión multilateral entre representantes de los siete Cabildos Insulares y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias donde se analizó tanto el grado actual de ejecución de las anualidades 2017, 2018 y 2019, como las distintas incidencias acaecidas durante dicho proceso.

Con el objetivo de contribuir a optimizar el adecuado grado de ejecución de las inversiones destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias, se ha solicitado información precisa a los Cabildos Insulares que permita conocer la capacidad real de ejecución de las inversiones.

Evaluada la información aportada, por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y los Cabildos Insulares se acuerda:

a) Por una parte, el inicio de tramitación de un nuevo y, por ende, segundo reajuste del gasto plurianual autorizado, con la siguiente distribución de anualidades:

	APORTACIÓN CAC POR ANUALIDADES						TOTAL
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
TENERIFE	10.694.771	5.000.000	0	13.073.786	12.500.000	8.731.443	50.000.000
GRAN CANARIA	10.694.770	6.750.000	0	12.129.015	12.500.000	7.926.215	50.000.000
LA PALMA	2.000.000	3.000.000	0	6.150.000	5.000.000	2.000.000	18.150.000
LANZAROTE	2.000.000	0	4.571.429	2.954.363	474.208	0	10.000.000
FUERTEVENTURA	4.000.000	4.500.000	0	3.500.000	3.000.000	2.000.000	17.000.000
LA GOMERA	3.000.000	0	0	3.852.429	3.147.571	0	10.000.000
EL HIERRO	1.000.000	3.000.000	0	0	2.000.000	0	6.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>33.389.541</b>	<b>22.250.000</b>	<b>4.571.429</b>	<b>41.659.593</b>	<b>38.621.779</b>	<b>20.657.658</b>	<b>161.150.000</b>

(\*) El Cabildo Insular de Lanzarote no ha propuesto modificación respecto del Gasto Plurianual actualmente vigente.

b) Y, por otra, tras la autorización del segundo reajuste de anualidades, la tramitación de una segunda adenda de prórroga y modificación en los siguientes aspectos:

- *Modificación de la Cláusula Primera, relativa al objeto, con el fin de ampliarlo incluyendo la adquisición de suelo destinado a la construcción/reforma de infraestructuras sociosanitarias, con el compromiso de destinarlo, dentro del plazo de vigencia del Convenio, a la construcción o reforma de una infraestructura sociosanitaria, procediendo, en el caso de no producirse la construcción/reforma procedería, el reintegro de la cantidad destinada a tal finalidad.*

- *Modificación de la Cláusula Segunda, relativa a la financiación, con el fin de incrementar el número de anualidades y reajustar los créditos asignados a las mismas, sin superar el crédito inicial.*

- *Modificación de la Cláusula Tercera, relativa a las obligaciones del Cabildo Insular, con el fin de adaptarlas a la ampliación del objeto del convenio, permitiendo la adquisición de suelo con compromiso finalista.*

- *Modificación de la Cláusula Cuarta, relativa a las obligaciones de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, con el fin de adaptarla al nuevo escenario de financiación plurianual (adición de la anualidad 2022).*

- *Modificación de la Cláusula Quinta, relativa a la forma de abono, con el fin de adaptarla al nuevo escenario de financiación plurianual (adición de la anualidad 2022 y modificación de los libramientos de las anualidades 2019 y 2020).*

- *Modificación de la Cláusula Sexta, relativa al plazo de realización y justificación de la aplicación de la financiación, con el fin de adaptarla al nuevo escenario de financiación plurianual.*

- *Modificación de la Cláusula relativa a la vigencia de los Convenios, prorrogándolos hasta el 31 de diciembre de 2022, salvo en los casos de los Cabildos Insulares de El Hierro, La Gomera y Lanzarote en que la vigencia se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021.*

**SEXTO.-** Aprobado y autorizado el reajuste de anualidades y de las cuantías de financiación, procede formalizar la presente Adenda segunda de prórroga y de modificación, modificando las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y adicionando una cláusula séptima del Convenio

*para su adaptación al nuevo reajuste de gasto plurianual, así como establecer la prórroga de vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022.*

*En virtud de cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación con las siguientes*

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA (OBJETO).**

*Se modifica la Cláusula Primera del Convenio de Cooperación, relativa al objeto, con el objetivo de incluir la adquisición de suelo destinada a la construcción/reforma de infraestructuras sociosanitarias, quedando redactada con el siguiente tenor:*

#### **“Primera. Objeto.**

*El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura, para cofinanciar la construcción de infraestructuras y reforma de las ya existentes destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias, a través de las cuales se prestarán servicios de centro de día y de noche, así como de atención residencial, a personas mayores en situación de dependencia reconocida y personas con discapacidad, tengan o no reconocida la situación de dependencia, y que se inicien a partir del ejercicio 2017.*

*A tal fin, se podrán cofinanciar las siguientes actuaciones:*

- *las obras de construcción de nuevas infraestructuras.*
- *las obras de reforma de las ya existentes.*
- *la adquisición de inmuebles para la creación de nuevas plazas sociosanitarias.*
- *la adquisición de equipamiento.*
- *los gastos del personal necesario para la ejecución y seguimiento del Convenio.*
- *los gastos de adquisición de suelo con el compromiso de destinarlo, dentro del plazo de vigencia del Convenio, a la construcción o reforma de una infraestructura sociosanitaria, o a la dotación de sistemas generales u otros elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de dichas infraestructuras sociosanitarias.*

*Dicha cofinanciación será aplicable a:*

- *los centros de titularidad del Cabildo Insular.*
- *a los gastos que en materia de subvenciones destinadas a la misma finalidad y en los mismos conceptos (excluyendo tanto la adquisición de inmuebles como la adquisición de suelo) incurra el Cabildo Insular con respecto a centros de titularidad municipal.”*

### **SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (FINANCIACIÓN).**

*Se modifica la Cláusula Segunda del Convenio de Cooperación, relativa a la financiación, con el objetivo de incrementar las anualidades así como de reajustar los créditos asignados a las mismas, sin superar el crédito inicial, quedando redactada con el siguiente tenor:*

#### **“Segunda.- Financiación.**

*1. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias destina a la financiación de este convenio la cantidad máxima de diecisiete millones (17.000.000) de euros, con cargo a la*

aplicación presupuestaria 23.08.231M.760.00 PI 177G0061 y PI 187G0070, y conforme al siguiente detalle:

Años	Aportación Comunidad Autónoma de Canarias	Porcentaje de financiación Comunidad Autónoma de Canarias
6	17.000.000 euros	71,00%

Anualidades					
2017	2018	2019	2020	2021	2022
4.000.000	4.500.000	0	3.500.000	3.000.000	2.000.000

2. El Cabildo Insular de Fuerteventura destina a la financiación de este convenio la cantidad máxima de siete millones de euros (7.000.000) euros, conforme al siguiente detalle:

Años	Aportación Cabildo Insular	Porcentaje de financiación Cabildo Insular
6	7.000.000 euros	29,00%

Anualidades					
2017	2018	2019	2020	2021	2022
0	216.000	40.000	2.000.000	2.500.000	2.244.000

”

### **TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA (OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR).**

Se añade una letra g) a la Cláusula Tercera del Convenio de Cooperación, relativa a las obligaciones del Cabildo Insular, con el objetivo de adaptarlas a la posible adquisición finalista de suelo, redactada con el siguiente tenor:

#### **“Tercera. Obligaciones del Cabildo Insular.**

(...) g) Destinar el suelo adquirido a la construcción/reforma de infraestructuras sociosanitarias, o a la dotación de sistemas generales u otros elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de dichas infraestructuras sociosanitarias. En caso de que no se produjera la construcción/reforma/dotación, se procedería al reintegro de la cantidad destinada a la adquisición de suelo.”

### **CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA (OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA).**

Se modifica la Cláusula Cuarta, relativa a las obligaciones de la extinta Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda (actual Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud), con el objetivo de adaptar las mismas al nuevo escenario de financiación plurianual, quedando redactada con el siguiente tenor:

#### **“Cuarta.- Obligaciones de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.**

1.- La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud aportará al Cabildo Insular en las anualidades 2017 a 2022 los siguientes importes:

- 4.000.000 euros para la anualidad 2017.

- 4.500.000 euros para la anualidad 2018.
- 0 euros para la anualidad 2019.
- 3.500.000 euros para la anualidad 2020.
- 3.000.000 euros para la anualidad 2021.
- 2.000.000 euros para la anualidad 2022.

2. La aportación de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud se realizará con las demás condiciones de financiación a que se refiere la Cláusula Sexta.

3. La financiación de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud tiene el carácter de máximo en su cuantía global.”

**QUINTA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA (FORMA DE ABONO).**

Se modifica la Cláusula Quinta, relativa a la forma de abono, para contemplar el intervalo de anualidades 2017 a 2022, quedando redactada con el siguiente tenor:

**“Quinta.- Forma de Abono.**

El abono de la aportación dineraria de las anualidades de 2017 a 2022 se realizará de la siguiente manera:

a) Tras la firma del presente convenio se libraré, con carácter anticipado, el 100% de la anualidad correspondiente a 2017.

b) En el ejercicio 2018 se podrá librar, con carácter anticipado, hasta el 100% del importe correspondiente a dicha anualidad, condicionado a lo que establezca la normativa correspondiente y previa presentación de una Estrategia de Actuaciones a ejecutar, que deberá ajustarse a las directrices que previamente se establezcan por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, así como información de la ejecución prevista en el año 2018 y en las siguientes anualidades hasta la finalización de las actuaciones.

c) En el ejercicio 2019 no se libraré importe alguno.

d) En el ejercicio 2020 se podrá librar, con carácter anticipado, hasta el 100% del importe de dicha anualidad, condicionado a lo que establezca la normativa correspondiente y siempre que se hubieran justificado, de acuerdo con las condiciones establecidas, los pagos realizados en los años 2017 y 2018,, aunque las nuevas infraestructuras o reforma de las ya existentes no estén aún culminadas.

e) En el ejercicio 2021 se podrá librar, con carácter anticipado, hasta el 100% del importe de dicha anualidad, condicionado a lo que establezca la normativa correspondiente y siempre que se hubiera justificado, de acuerdo con las condiciones establecidas, los pagos realizados en el año 2020, aunque las nuevas infraestructuras o reformas de las ya existentes no estén aún culminadas.

f) En el ejercicio 2022 se podrá librar, con carácter anticipado, hasta el 100% del importe de dicha anualidad, condicionado a lo que establezca la normativa correspondiente y siempre que se hubiera justificado, de acuerdo con las condiciones establecidas, los pagos realizados en el año 2021 aunque las nuevas infraestructuras o reformas de las ya existentes no estén aún culminadas.”

**SEXTA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA (PLAZO DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN).**

*Se modifican los puntos 1 y 2 de la Cláusula Sexta, relativa a la aplicación de los fondos y justificación de las anualidades, quedando redactados con el siguiente tenor:*

**“Sexta.- Plazo de realización y justificación de la aplicación de la financiación.**

1. El calendario de aplicación y justificación de los fondos de las anualidades 2017 y 2018 será el siguiente:

<b>Anualidad</b>	<b>Plazo de realización</b>	<b>Plazo de justificación</b>
2017	Desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de octubre de 2020	Hasta el 31 de octubre de 2020
2018		

*En la anualidad 2019 no se librará importe alguno.*

2. El calendario de aplicación y justificación de los fondos de las anualidades 2020, 2021 y 2022 será el siguiente:

<b>Anualidad</b>	<b>Plazo de realización</b>	<b>Plazo de justificación</b>
2020	Desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020	Hasta el 31 de octubre de 2021
2021	Desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021	Antes del 31 de octubre de 2022
2022	Desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022	Antes del 31 de diciembre de 2022

**SÉPTIMA.- PRÓRROGA DEL CONVENIO.**

*Se prorroga el Convenio de Cooperación, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2017, entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la extinta Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda (actual Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud) y la Consejería de Sanidad, y el Cabildo Insular de Fuerteventura, para cofinanciar la construcción de infraestructuras y reformas de las ya existentes destinadas a la creación de nuevas plazas sociosanitarias, hasta el 31 de diciembre de 2022.*

*Las condiciones acordadas por la partes en el Convenio citado, seguirán siendo las mismas y en los mismos términos, con las modificaciones intorucidas por las sucesivas adendas.*

*Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente adenda, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.*

**La Consejera de Derechos  
Sociales Igualdad,  
Diversidad y Juventud**

**Noemí Santana Perera**

**La Consejera de Sanidad y  
Presidenta del Consejo de  
Dirección del Servicio  
Canario de la Salud**

**María Teresa Cruz Oval**

**El Presidente del Cabildo  
Insular de Fuerteventura**

**Blas Acosta Cabrera**

B) Facultar al Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura para la firma de la presente Adenda

C) Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

## 5.- ACUERDOS DEL ORGANO DE CONTRATACION.

- ✓ **Referencia: 2018/00001117C Asunto: RESIDENCIA SOCIOSANITARIA DE SALUD MENTAL DE PUERTO DEL ROSARIO**

Vista la propuesta firmada el 15.10.2019 por la empleada de Contratación, D<sup>a</sup>. Nereida Betancor de León, y por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y el 19.10.2019 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Desistir del procedimiento de adjudicación del expediente de contratación denominado Servicio para la redacción del proyecto arquitectónico y de instalaciones, dirección facultativa de la obra y la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra correspondiente al proyecto denominado "residencia sociosanitaria de salud mental Puerto del Rosario".

**Segundo.-** Anular la autorización del gasto del expediente de contratación por importe de ciento siete mil doce euros con cuarenta y tres céntimos (107.012,43€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 20 2310V 6220018, dividido en las siguientes anualidades:

	Lote 1	Lote 2	Lote 3
2019	56.374,67€	7.595,33€	2.530€
2020		24.870,27€	5.629,73€
2021		7.510€	2.502,43€

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de seis mil quinientos treinta y un euros con veintisiete céntimos (6.531,27€).

**Tercero.-** Ordenar el inicio de un nuevo expediente de contratación, y disponer la conservación de todos los actos y trámites realizados en el procedimiento hasta el momento anterior al de incorporar al expediente de contratación el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Cuarto.-** Publicar anuncio de la presente resolución.

**Quinto.-** Notificar la presente resolución a las siguientes empresas: Integral Architecture Sys, Daniel Padrón y Asociados, Felipe Gago Doreste, González y Cruz Arq. SLP, Servicios Integrales de Consultoría, Estudio Arquilom SLP, Arca de Badel SL, Hermenegildo Dguez y Asoc, Claudio Espinaza Araya, Estudio Marrero Arquitectos, Zima desarrollos integrales, Insiteca Ingenieros, SLP, Palerm

Tabares de Nava S.L., Instra Ingenieros, S.L., Inespro, José Luis Novo Gómez, Ajah Arquitectos, S.L.P., Estudio Arquilom SLP y Tim Arquitectos, S.L..

**Sexto.-** De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

- ✓ **Referencia: 2019/00022889R Asunto: PLAN DE ACCESIBILIDAD DE CORRALEJO-PLAYA PARA LOS ITINERARIOS 10A Y 10B DE CALLE HURIAMEN DE ACCESO A SALA DE EXPOSICIONES, BIBLIOTECA Y AUDITORIO**

Vista la propuesta firmada el 09.10.2019 por el Técnico de Infraestructuras, D. Ignacio Castillo Alonso y el 19.10.2019 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el proyecto denominado "PLAN DE ACCESIBILIDAD DE CORRALEJO-PLAYA PARA LOS ITINERARIOS 10A Y 10B DE CALLE HURIAMEN DE ACCESO A SALA DE EXPOSICIONES, BIBLIOTECA Y AUDITORIO", T.M. La Oliva, redactado en agosto de 2019 por el Arquitecto D. Sebastián Peña Saavedra, con un presupuesto base de licitación de seiscientos doce mil quinientos cincuenta y cinco euros con setenta y nueve céntimos (612.555,79 €) incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). El importe del IGIC que debe soportar la administración asciende a 37.386,03 €, que corresponde al 6,5% del valor estimado del contrato (575.169,76 €).

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo de aprobación a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre

- ✓ **Referencia: 2019/00021283M Asunto: Expediente Indemnización de Gastos 2018: LGC Standards, S.L.U.; Distribuciones Medina Cejudo, S.L.; A.D. Diagnost, S.A.; Melcan, S.L.U.; Biosigma, S.L.; Plantalia Premium, S.L.**

Vista la propuesta firmada el 21.10.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el Expediente de Indemnización de Gastos Sustitutiva a favor de los terceros interesados que se citan a continuación y por el importe que se señala, por los gastos ocasionados por la adquisición y servicios prestados durante el año 2018.



**SEGUNDO:** Autorizar y disponer el gasto a favor de los terceros interesados que se citan a continuación y por el importe señalado:

104140B22699 22019003693	B62362041 LGC Standards, S.L.U.	322,75 €
104140B22699 22019003700	B62362041 LGC Standards, S.L.U.	322,75 €
104140B22699 22019003700	B62362041 LGC Standards, S.L.U.	804,25 €
104140B22699 22019003701	B35665660 Distribuciones Medina Cejudo, S.L.	478,95 €
104140B22699 22019003694	A35368539 A. D. Diagnost, S.A.	1.017,49 €
104140B22699 22019003700	B62362041 LGC Standards, S.L.U.	340,33 €
104140B22699 22019003695	B35549526 Montajes y Equipamientos de Laboratorios Canarias, S.L.U.	328,49 €
104140B22699 22019003697	B35549526 Montajes y Equipamientos de Laboratorios Canarias, S.L.U.	2.882,01 €
104140B22699 22019003698	B38095469 Biosigma, S.L.	147,29 €
104140A22199 22019003699	B83138073 Plantalia Premium, S.L.	14.893,03 €
<b>TOTAL</b>		<b>21.537,34 €</b>

**TERCERO:** De la presente Resolución se dará traslado a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

✓ **Referencia: 2019/00034556F Asunto: MANTENIMIENTO PARQUE IMPRESORAS**

Vista la propuesta firmada el 21.10.2019 por el Jefe de Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías, D. Francisco José Padilla Castillo y por el Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, D. Pau Quiles Raya.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Declarar la necesidad de la contratación del servicio de mantenimiento del parque de impresoras/fotocopiadoras del Cabildo.

**SEGUNDO:** Incoar expediente de contratación para la contratación del servicio de mantenimiento del parque de impresoras/fotocopiadoras del Cabildo.

**TERCERO:** Declarar la necesidad de la contratación de una auditoría del parque de impresoras/fotocopiadoras actual para optimizarlo y adecuarlo a las necesidades actuales y futuras.

**CUARTO:** Incoar expediente de contratación para la contratación del servicio auditoría del parque de impresoras/fotocopiadoras del Cabildo de Fuerteventura

✓ **Referencia: 2019/00012283K Asunto: SERVICIO DE PROTECCIÓN COMPLETA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS**

Vista la propuesta firmada el 16.10.2019 por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por el Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, D. Pau Quiles Raya.

Visto el informe favorable del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 22.10.2019

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de servicio denominado “Protección completa de equipos informáticos”, mediante procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 de la LCSP, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de dieciocho mil doscientos once euros con cincuenta céntimos (18.211,50€), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de mil ciento once euros con cincuenta céntimos (1.111,50 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de diecisiete mil cien euros (17.100,00€)

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 27.08.2019 que habrá de regir la contratación.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto del expediente de contratación por importe de dieciocho mil doscientos once euros con cincuenta céntimos (18.211,50€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de mil ciento once euros con cincuenta céntimos (1.111,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 110 4910A 21600.

El presupuesto de gasto, está distribuido en las siguientes anualidades, incluido IGIC:

Año 2019: 4.552,87€

Año 2020: 4.552,87€

Año 2021: 4.552,88€

Año 2022: 4.552,88€

**CUARTO.-** Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP.

**QUINTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

**SEXTO.-** El plazo de admisión de las proposiciones es de 10 días hábiles (art. 159.6 a) LCSP), a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

**SÉPTIMO.-** Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las

mismas mediante dispositivo electrónico y a su valoración.

**OCTAVO.-** De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- ✓ **Referencia: 2019/00031193W Asunto: SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO, DE LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA: CENTRO DEPORTIVO INSULAR FRANCISCO MELIAN T.M. PUERTO DEL ROSARIO.**

Vista la propuesta firmada el 22.10.2019 por el Jefe de Servicio de Deportes, D. Añor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1. Validar el informe Técnico del Servicio de Deportes del Excmo Cabildo de Fuerteventura con visto bueno del Sr. Consejero de Deportes.
2. Contratar a la empresa Servicios de Fontanería Fuerteventura S.L. con cif B35920487 y oferta 14.010,00€ e igic 6,5% de 910,65€.
3. Autorizar y disponer del gasto a cargo de la partida presupuestaria 60.3400A.22799.22019004732 y Rc nº nº220190012355 de fecha 04.10.19
4. Notificar de la presente las empresas participantes del procedimiento y a la empresa adjudicataria Servicios de Fontanería Fuerteventura S.L.
5. Designar a Añor Saavedra armas, Jefe del Servicio de Deportes como responsable del contrato.

- ✓ **Referencia: 2019/00022040A Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA EDICIÓN DEL FESTIVAL CANARIAS ARTES ESCENICAS (CAE) EN EL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA**

Vista la propuesta firmada el 21.10.2019 por D. Horacio Umpiérrez Sánchez y el 22.10.2019 por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Rectificar el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de octubre de 2019, punto 3, apartado c), e incluir los datos de proveedores, quedando redactado dicho apartado como sigue:

**Apartado c) Autorizar y disponer los gastos con IGIC incluido a los siguientes proveedores y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:**

Partida	importe	Proveedor	NIF
70.3340V. 22799	579,36 €	<b>Carmen Delia Sosa Cabrerá</b>	<b>42886942S</b>
70.3340V.22799	1.100,00 €	<b>Juan Jacobo Santana López</b>	<b>54068722T</b>
70.3340V. 22602	125,00 €	<b>Carlos Gustavo de Saa González</b>	<b>42889894T</b>
70.3340V. 22602	127,80 €	<b>Gayriastudio S.L.</b>	<b>B35858414</b>
70.3340V. 22602	202,35 €	<b>Pablo Echicaguala Reyes</b>	<b>78598869A</b>

- b) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

- ✓ **Referencia: 2019/00032675N Asunto: Adquisición de libros de la escritora Edurne Portela, invitada al ciclo literario "El escritor y tú" del mes de diciembre.**

Vista la propuesta firmada el 22.10.2019 por la Jefa de Sección del Centro Bibliotecario, D<sup>a</sup>. Elsa Quesada Aguiar y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

a) Aprobar la necesidad de contratar a **Claudia Ruíz de Giustra** con NIF: X5872708A, tres libros de la escritora Edurne Portela para la actualización de la colección del fondo, por un importe de 54,51 € IGIC incluido, según presupuesto.

b) Adjudicar el contrato a favor de **Claudia Ruíz de Giustra** con NIF: X5872708A por un importe de 54,51 € IGIC incluido, según presupuesto.

c) Autorizar y disponer el gasto a favor de **Claudia Ruíz de Giustra** con NIF: X5872708A por un importe de 54,51 € IGIC incluido, según presupuesto

- ✓ **Referencia: 2019/00000054Z Asunto: Servicio de Desinsectación, Desratización y Desinfección para los Edificios y Centros de Trabajo del Cabildo de Fuerteventura**

Vista la propuesta firmada el 22.10.2019 por el Jefe de Servicio de Servicios Generales, D. Agustín Noval Vázquez y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1) Designar a Don Oscar Cano Pacheco, Ingeniero Industrial del Servicio del Palacio de Formación y congresos, responsable del citado contrato, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria TAHITABA CONTROL, S.L., y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, a la Consejería Insular de Infraestructuras, territorio y sector primario, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre

- ✓ **Referencia: 2019/00005916F Asunto: MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA, REVISIONES PERÓDICAS DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ACTIVOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO DEL EDIF. DE FORMACIÓN Y CONGRESOS**

Vista la propuesta firmada el 22.10.2019 por el Jefe de Servicio de Servicios Generales, D. Agustín Noval Vázquez y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1) Designar a Don Oscar Cano Pacheco, Ingeniero Industrial del Servicio del Palacio de Formación y Congresos, responsable del contrato de “Servicio de conservación, mantenimiento y asistencia técnica, revisiones periódicas de las instalaciones de baja tensión y mantenimiento de los sistemas activos de protección contra incendios del Edificio de Formación y Congresos”, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES, S.L., y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, a la Consejería Insular de Infraestructuras, territorio y sector primario, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

- ✓ **Referencia: 2019/0000446T Asunto: Parque eólico de 2MW para consumos asociados a la desaladora CAAF Puerto Rosario. FDCan.**

Vista la propuesta firmada el 17.10.2019 por la Técnica de Aguas y Residuos, D<sup>a</sup>. Gemma Mosquera Paz y por el Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

Visto el informe favorable del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 22.10.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Rectificar la resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Infraestructuras, Gobernanza y Gestión de Recursos y Servicios, Dña. Edilia Pérez Guerra, de fecha 27.06.2018:

Donde dice:

*SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa Suez Treatment Solutions, S.A.U., con CIF A48022461, el gasto del contrato con cargo al documento de retención de crédito número de operación 220180002097, aplicación presupuestaria 60 4520A 650.03 por un precio de 2.727.145,53 €, excluido IGIC, distribuido en las siguientes anualidades:*

*Año 2018: 68.592,16 €, excluido el IGIC. El IGIC asciende a: 5.162,85 €.*

*Año 2019: 2.645.190,36 €, excluido el IGIC. El IGIC asciende a: 199.100,35 €.”*

Debe decir:

*SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa Suez Treatment Solutions, S.A.U., con CIF A48022461, el gasto del contrato con cargo al documento de retención de crédito número de operación 220180002097, aplicación presupuestaria 60 4520A 650.03 por un precio de 2.727.145,53 €, excluido IGIC, distribuido en las siguientes anualidades:*

*Año 2018: 68.929,91 €, excluido el IGIC. El IGIC asciende a: 4.825,09 €.*

*Año 2019: 2.658.215,62 €, excluido el IGIC. El IGIC asciende a: 186.075,09 €.”*

Así como mantener el resto del contenido de la resolución en los mismos términos.

**SEGUNDO:** Aprobar el reajuste de anualidades del contrato administrativo “Suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento durante el plazo de garantía de un aerogenerador y las infraestructuras complementarias para la puesta en marcha de un parque eólico con consumos asociados en el centro de desalación de Puerto del Rosario”, suscrito en fecha 25.07.2018 entre el Cabildo de Fuerteventura y la empresa Suez Treatment Solutions, S.A.U., hasta la finalización del contrato, quedando el detalle de la siguiente forma:

ANUALIDAD	IMPORTE
2018	0,00 €
2019	2.904.409,99 €, incluido IGIC (6,5%).

**TERCERO:** Autorizar y disponer el gasto a favor del tercero Suez Treatment Solutions, S.A.U., con CIF A48022461 por importe de 87.282,26 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 60 4520A 65001 en concepto de contrato administrativo del “Suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento durante el plazo de garantía de un aerogenerador y las infraestructuras complementarias para la puesta en marcha de un parque eólico con consumos asociados en el centro de desalación de Puerto del Rosario”, suscrito en fecha 25.07.2018.

**CUARTO:** De la resolución que se dicta se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre

- ✓ **Referencia: 2019/00010274J Asunto: MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-101 ENTRE LOS PP.KK 0+000 AL 1+340, PP.KK 3+760 AL 3+920 Y PP.KK. 7+760 AL 9+410, T.M DE LA OLIVA. LOTE N°5**

Vista la propuesta firmada el 19.10.2019 por el Jefe de Servicio de Carreteras, D. Antonio Kilian Carreño Peña y el 20.10.2019 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

Visto el informe favorable del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 22.10.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la certificación nº 2 correspondiente al contrato para la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado “MEJORA DEL FIRME DE LA CARRETERA FV-101 ENTRE LOS PP.KK 0+000 Y 1+340 PP.KK 3+760 AL 3+920 Y PP.KK 7+760 AL 9+410”, ejecutado por el contratista adjudicatario CRISPAL ISLAS, S.L y expedida, en fecha 6 de septiembre del presente, por el técnico director facultativo de las obras, D. Antonio K. Carreño Peña, por un importe de NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (97.251,93€).

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria CRISPAL ISLAS, S.L con CIF nº B76126804.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos de la Corporación, a los distintas unidades que han de intervenir en esta fase de ejecución del contrato y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto”.

✓ **Referencia: 2019/00026311L Asunto: REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN VEHÍCULOS SYE**

Vista la propuesta firmada el 22.10.2019 por el Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, D. Francisco J. Torres Sánchez y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de INSPECCIONES PERIÓDICAS DEL VEHÍCULO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MATRÍCULA 9203 GYH.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de INSPECCIONES PERIÓDICAS DEL VEHÍCULO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MATRÍCULA 9203 GYH, a favor de EUSTAQUIO GOPAR TORRES con NIF 42884080 M, por un importe de adjudicación del contrato de 1377,58€.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 1377,58 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 82.1300B.21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a EUSTAQUIO GOPAR TORRES.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto”.

✓ **Referencia: 2019/00034316C Asunto: COLCHON CON BASE TAPIZADA, MESA DE NOCHE Y CÓMODA. HABITACIÓN CABO. BASE DEL CUCHILLETE**

Vista la propuesta firmada el 22.10.2019 por el Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias, D. Francisco J. Torres Sánchez y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de mobiliario para la adaptación del dormitorio de los Cabos de bomberos en la nave del Cuchillete, con la adquisición de un colchón con su base tapizada, mesa de noche y cómoda.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de mobiliario para la adaptación del dormitorio de los Cabos de bomberos en la nave del Cuchillete, con la adquisición de un colchón con su base tapizada, mesa de noche y cómoda a MUEBLES PEÑA, S.L. con CIF número B 35211788, por un importe total de 470,00 € (IGIC incluido)

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 470,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 82.1300B.625

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a MUEBLES PEÑA, S.L.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto”.

✓ **Referencia: 2018/00001503S Asunto: PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA PARA EL EMPLEO FORMANDO PARA EL FUTURO 2018**

Vista la propuesta firmada el 22.10.2019 por el Técnico de Desarrollo Económico y Comercio, D. Ubaldo F. Ruiz Mayor y el 23.10.2019 por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**



Primero. Adjudicar el contrato menor para la impartición del curso formativo “PRL Albañilería” para el proyecto “Formando para el futuro 2018”, a favor de MVC FORMAFUERT S.L., con NIF B76355866, por un importe consistente en un precio de 1.445,00 euros, IGIC incluido, totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 1.445,00 euros.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.445,00 euros, IGIC incluido, con cargo a la partida presupuestaria 30 241.0 G 226.99.

- ✓ **Referencia: 2019/00034331N Asunto: Primero: Autorizar y Disponer el gasto de los terceros siguientes: a) TELECOMUNICACIONES JRM 3.O, S.L; SDAD. COOP. COEXFUR;**

Vista la propuesta firmada el 23.10.2019 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, relativa a la revocación de la Resolución nº CAB/2019/4354 de fecha 15.10.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** dejar el asunto sobre la mesa porque el Consejo de Gobierno no es el órgano competente para dejar sin efecto un acuerdo adoptado mediante Resolución.

- ✓ **Referencia: 2019/00034646M Asunto: CACHÉ POR ACTUACION DEL GRUPO RIO GRANDE EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2019 EN CORRALEJO**

Vista la propuesta firmada el 23.10.2019 por la Jefa de Servicio de Cultura, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** autorizar y disponer el gasto a favor del grupo musical RIO GRANDE, a favor de la empresa Estudios Néptar, S.L. con CIF B35671635, por un importe de MIL SETECIENTOS EUROS (1.700,00 €), impuestos excluidos. El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) asciende a CIENTO DIEZ EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (110,50 €).

- ✓ **Referencia: 2019/00034717F Asunto: CACHÉ POR ACTUACION DEL GRUPO RED BEARD EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2019 EN CORRALEJO.**

Vista la propuesta firmada el 23.10.2019 por la Jefa de Servicio de Cultura, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** autorizar y disponer el gasto a favor del grupo musical RED BEARD, a favor de la empresa Red Beard Label, S.L. con CIF B76243435, por un importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), impuestos excluidos. El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) asciende a CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (162,50 €).

- ✓ **Referencia: 2019/00016743L Asunto: CONTRATO DESARROLLO PORTAL DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL DIGITAL CIC-FTV2019**

Vista la propuesta firmada el 23.10.2019 por el responsable de Nuevas Tecnologías, D. Javier Franco Hormiga y por el Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, D. Pau Quiles Raya.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Subsanan los errores materiales advertidos en el acuerdo adoptado por Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación con fecha 2 de septiembre de 2019, de forma que:

**Donde dice:**

“Primero. Adjudicar el contrato menor de servicio de diseño, construcción, desarrollo de contenido y soporte técnico del portal web del Proyecto CIC-Fuerteventura, así como la creación y gestión de las redes sociales a favor de, Srta. Diana Vásquez Bravo, con NIE Y0124 por un importe de 11.550,00 €, al que corresponde 750,75 € de IGIC para adjudicarse por un total de 12.568,75€.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 12.568,75 €, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 4910J 227.99”

**Debe decir:**

“Primero. Adjudicar el contrato menor de servicio de diseño, construcción, desarrollo de contenido y soporte técnico del portal web del Proyecto CIC-Fuerteventura, así como la creación y gestión de las redes sociales a favor de, Dña. Diana Marcela Vásquez Bravo, con NIE Y0124182L por un importe de 11.550,00 €, al que corresponde 750,75 € de IGIC y (-15%) 1.732,50 € de I.R.P.F, para adjudicarse por un total de 12.300,75 €.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 12.300,75 €, IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 4910J 227.99”

**SEGUNDO.** Mantener el resto de la citada resolución en sus mismos términos

✓ **Referencia: 2019/00033961X Asunto: CONCIERTOS ESCOLARES**

Vista la propuesta firmada el 23.10.2019 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. S. Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D<sup>a</sup>. María Jesús de la Cruz Montserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,

**ACUERDA:**

Primero.- Declarar la necesidad de la contratación del grupo participante en los Conciertos Escolares para los Centros Educativos de la Isla.

Segundo.- Adjudicar el contrato de Servicio, en concepto de contratación del grupo Índigo Dúo con el proyecto “ImpresionArte”. a favor de la Productora Musical La Nueva Saga con CIF: B-35757723, por importe de 2.130,00 €, IGIC Incluido.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.130,00 €, IGIC Incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3200E22799

✓ **Referencia: 2019/00009493L Asunto: Expde. de contratación para el proyecto denominado “Autoconsumo edificios municipales Casa Consistorial y Centro Cultural, TM Tuineje.” Dividido en dos lotes**

Vista la propuesta firmada el 17.10.2019 por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad, y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe favorable del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 24.10.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

Primero.- Dejar sin efecto la autorización a la Tesorería del Cabildo para retener la cantidad de mil ciento cincuenta y tres euros con ochenta y seis céntimos (1.153,86€) del precio del contrato para el lote nº 1, excluido el IGIC, y la cantidad de mil doscientos setenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.271,44€) del precio del contrato para el lote nº 2, excluido el IGIC, para la constitución de la garantía definitiva en el contrato para el proyecto denominado "Autoconsumo edificios municipales Casa Consistorial y Centro Cultural, TM Tuineje", dividido en dos lotes.

Segundo.- Autorizar la constitución de la garantía definitiva, mediante aval bancario para cada uno de los lotes que integran el contrato, expedido a favor de la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY, S.L. CIF.: B76047547, en el procedimiento de contratación denominado "Autoconsumo edificios municipales Casa Consistorial y Centro Cultural, TM Tuineje", dividido en dos lotes.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la entidad CLEAN CANARIAN ENERGY, S.L, y dar traslado de la misma a la Tesorería del Cabildo, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

✓ **Referencia: 2019/00011769J Asunto: CONTRATO TELECOMUNICACIONES**

Vista la propuesta firmada el 27.09.2019 por la Técnica de Contratación, D<sup>a</sup>. Carolina Pardo Sierra y por el Consejero de Área Insular de Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, D. Pau Quiles Raya.

Visto el informe favorable del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 24.10.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

Primero.- Dejar sin efecto la autorización a la Tesorería del Cabildo para retener la cantidad de diez mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con cincuenta y cinco céntimos (10.457,55€), del precio del

contrato, excluido el IGIC, para la constitución de la garantía definitiva en el contrato de Servicio de tecnología de la información y comunicaciones.

Segundo.- Autorizar la constitución de la garantía definitiva, mediante aval bancario expedido a favor de la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS. CIF.: U88458690, en el procedimiento de contratación de Servicio de tecnología de la información y comunicaciones.

Tercero.- Designar al Administrativo del Servicio de Nuevas Tecnologías, Don Javier Franco Hormiga como nuevo responsable del contrato de Servicio de tecnología de la información y comunicaciones.

Cuarto.- Dejar sin efecto el nombramiento como responsable del contrato al Jefe del Servicio de Informática, Don Francisco José Padilla Castillo, designado en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16.09.2019.

Quinto.- Notificar la presente resolución a la entidad TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, y dar traslado de la misma a la Tesorería del Cabildo, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

✓ **Referencia: 2019/00034374D Asunto: CONTRATO MENOR DE SERVICIO SOBRE EL PRODUCTO DE UN PORTAL JURÍDICO EN MATERIA DE DERECHOS DE CONSUMO**

Vista la propuesta firmada el 24.10.2019 por el Jefe de Servicios Especializados de Asuntos Sociales, D. Carlos Romero García y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA LA OFICINA DE CONSUMO DE FUERTEVENTURA.

**SEGUNDO:** Adjudicar el contrato menor de Servicio de Contrato Menor de Servicio de Asesoramiento y Consulta de la Oficina de Consumo, a favor de EDITORIAL JURIDICA SEPIN, S.L., con CIF B78977477, siendo su precio total de 459,00 euros. Siendo su abono en el momento de la conexión de dicho servicio.

**TERCERO:** AUTORIZAR y DISPONER el gasto por importe de 459,00 EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria 20 4930A 22706.

**CUARTO:** Designar como Responsable del Contrato a Carlos Javier Romero García, Jefe de Sección de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo. Inmigración e Igualdad.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente Resolución al interesado, A la Intervención de Fondos y al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

✓ **Referencia: 2019/00032467B Asunto: MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA DE SERVICIO DE DROGODEPENDENCIA**

Vista la propuesta firmada el 24.10.2019 por el Jefe de Servicios Especializados de Asuntos Sociales, D. Carlos Romero García y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA DE AGUAS PARA ELABORACION DE METADONA de la Unidad de Toxicomanías, del Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo, Inmigración e Igualdad.

**SEGUNDO:** Adjudicar el contrato menor de Servicio de Contrato Menor de Servicio de Mantenimiento y sostenimiento de la maquinaria de aguas de la Unidad de Toxicomanías, del Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo, Inmigración e Igualdad., a favor de MERCK Chemicals and Life Science, S.A., C.I.F. A28289247, con domicilio C7. María de Molina, 40, 28006 Madrid, por un precio 2.563,98 euros, totalizándose el precio de la adjudicación del contrato en 2.563,98 euros y por un plazo de ejecución antes del 31 de Diciembre de 2019.

**TERCERO:** AUTORIZAR y DISPONER el gasto por importe de 2.563,98 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20 2310A 213 22019004994.

**CUARTO:** Designar como Responsable del Contrato a D Carlos Javier Romero García, Jefe de Sección de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo, Inmigración e Igualdad.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente Resolución al interesado, A la Intervención de Fondos y al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

✓ **Referencia: 2019/00035125R Asunto: ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA XXII EDICIÓN DE LA CÁTEDRA CULTURAL MIGUEL DE UNAMUNO.**

Vista la propuesta firmada el 24.10.2019 por la Jefa de Servicio de Cultura, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la necesidad de la celebración del contrato de servicios para la Organización, Coordinación y Ejecución de la XXII edición de la Cátedra Cultural Miguel de Unamuno.

Segundo.- Aprobar la memoria descriptiva y la justificación de insuficiencia de medios para el servicio de Organización, Coordinación y Ejecución de la XXII edición de la Cátedra Cultural Miguel de Unamuno.

Tercero.- Incoar expediente de contratación de Organización, Coordinación y Ejecución de la XXII edición de la Cátedra Cultural Miguel de Unamuno por procedimiento abierto simplificado con tramitación abreviada.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

✓ **Referencia: 2019/00009589T Asunto: Suministro de dos vehículos tipo minubús para la unidad de Asuntos Sociales**

Vista la propuesta firmada el 24.10.2019 por la Técnica de Contratación, D<sup>a</sup>. Carolina Pardo Sierra, por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento de contratación de suministro de dos vehículos tipo minibús para la Unidad de Asuntos Sociales, dado que no consta la presentación de oferta alguna.

SEGUNDO.- Anular la autorización del gasto que se aprobó mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de agosto de 2019.

TERCERO.- Incoar nuevamente el expediente para la contratación del suministro de dos vehículos tipo minibús para la Unidad de Asuntos Sociales mediante procedimiento abierto.

CUARTO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- ✓ **Referencia: 2019/00035154F Asunto: Contrato del Servicio de COMUNICACIONES para AFRIMAC 2.**

Vista la propuesta firmada el 24.10.2019 por el Técnico de Informática y Nuevas Tecnologías, D. Carlos David Gutiérrez Robayna y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA** iniciar expediente para tramitación de la contratación del servicio de DISEÑO, DESARROLLO Y GESTIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA EL PROYECTO AFRIMAC 2 ENMARCADO EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA OPERATIVO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL INTERREG V-A MADEIRA-AZORES-CANARIAS (MAC) 2014-2020.

- ✓ **Referencia: 2019/00033318B Asunto: SUMINISTRO DE AGUA PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

Vista la propuesta firmada el 24.10.2019 por el Jefe de Servicio de Servicios Generales, D. Agustín Noval Vázquez y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1. Se concreta y motiva la naturaleza y extensiones de las necesidades que pretenden cubrirse con la celebración de un contrato que atienda al SUMINISTRO DE AGUA PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA:
  - a) La necesidad queda normativamente recogida en el Rd. 486/97 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en su anexo V. Agua Potable: *“Los lugares de trabajo dispondrán de agua potable en cantidad suficiente y fácilmente accesible”*.
  - b) Esta obligación debe hacerse extensiva a todos lugares de trabajo no solo a los centros y atender a las actividades llevadas a cabo por los trabajadores en las obras en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
  - c) La cantidad y las condiciones de accesibilidad del agua potable deberán adaptarse a las características y necesidades concretas de la actividad desarrollada en el lugar de trabajo.
  - d) De acuerdo con el apartado 3, art. 1 de la LCSP se deberá atender a criterios medioambientales de manera que se reduzcan en la medida de lo posible la generación de envases no reciclables.
2. Atendiendo a lo expuesto en los puntos anteriores se debe de formalizar un contrato de SUMINISTRO DE AGUA PARA EL CONSUMO DEL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.
3. El valor estimado y la duración del contrato quedarán fijados en los documentos técnicos incluidos en las actuaciones preparatorias del expediente.
4. Dar cuenta de la presente resolución al Servicio de Contratación, de Servicios Generales y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

- ✓ **Referencia: 2019/00035166L Asunto: Contrato del Servicio de COORDINACIÓN para AFRIMAC 2.**

Vista la propuesta firmada el 24.10.2019 por el Técnico de Informática y Nuevas Tecnologías, D. Carlos David Gutiérrez Robayna y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA** iniciar expediente para tramitación de la contratación del servicio de CONSULTORÍA para el apoyo y justificación en la gestión administrativa y financiera del proyecto AFRIMAC 2 cofinanciado por el Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG MAC 2014-2020.

- ✓ **Referencia: 2019/00000048P Asunto: PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL AUDITORIO MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ**

Vista la propuesta firmada el 30.08.2019 por la empleada de Contratación, D<sup>a</sup>. Nereida Betancor de León, por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por el



Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

**“Primero.-** Mediante resolución del órgano de contratación de fecha 11.06.2019 se aprobó el expediente de contratación consistente en la prestación del servicio para la asistencia técnica y consultoría para la redacción del Plan de Autoprotección del Auditorio Manuel Sánchez González con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de cuatro mil seiscientos diez euros con treinta y nueve céntimos (4.610,39€), incluido el IGIC.

El tipo de IGIC aplicable es del 6.5% que asciende a doscientos ochenta y un euros con treinta y nueve céntimos (281,39 €).

Se autorizó el gasto del expediente de contratación por un importe que asciende a la cantidad de cuatro mil seiscientos diez euros con treinta y nueve céntimos (4.610,39€), incluido el IGIC, con cargo a la partida presupuestaria nº 40 3300A 22706.

**Segundo.-** El día 12.06.2019 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 26.06.2019.

**Tercero.-** Concluido el plazo de presentación de proposiciones y atendido el justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación) que se incorpora al expediente, en relación a las ofertas presentadas, consta que durante el plazo de presentación de proposiciones los licitadores Coartegift Regalos Publicitarios SL, Sycr Cecosem SL, Previnsa SL, Ingeniería Sataute, Rosa María Dodero Rodríguez, DPS Ingenieros/Pineda Sabina Daniel, Securitec, Axial Ingeniería, Insiteca Ingenieros S.L.P., Symercanarias Cristina María Díaz García, Luis Armando Rocha Cuevas, Iek Ingenieros/González Vega, Antonio Samuel y Jaime Quintana Hernández presentaron oferta electrónica.

**Cuarto.-** Efectuada la apertura de las ofertas recibidas de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo el examen de las mismas el siguiente:

La empresa COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS S.L.: presento el anexo III para un expediente del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

Los licitadores: SYCR CECOSEM S.L.; INGENIERIA SATAUTE; LUIS ARMANDO ROCHA CUEVAS; DPS INGENIEROS; SECURITEC S.A.; IEK INGENIEROS, no cumplen el requisito de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Los licitadores: AXIAL INGENIERIA; INSITECA INGENIEROS S.L.P.; JAIME QUINTANA HERNÁNDEZ; PREVinsa S.L.; ROSA MARIA DODERO RODRIGUEZ; SYMERCANARIAS, presentan el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Las ofertas económicas de las proposiciones válidamente presentadas son las siguientes:

<b>NOMBRE DE LICITADORES</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA, INCLUIDO IGIC</b>
<b>AXIAL INGENIERIA</b>	2,268.45
<b>INSITECA INGENIEROS</b>	3,550.00
<b>JAIME QUINTANA HERNANDEZ</b>	4,248.63
<b>PREVinsa</b>	3,141.75

<b>ROSA MARIA DODERO</b>	3.593,07
<b>SYEMERCANARIAS</b>	4,100.00

A continuación se procede a realizar los cálculos para determinar si existen ofertas que incurran en baja anormal aplicando el criterio fijado en el artículo 85 del RGLCAP, que dice,

“Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

<b>NOMBRE DE LICITADORES</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA, INCLUIDO IGIC</b>
<b>AXIAL INGENIERIA</b>	2,268.45
<b>INSITECA INGENIEROS</b>	3,550.00
<b>JAIME QUINTANA HERNANDEZ</b>	4,248.63
<b>PREVINSA</b>	3,141.75
<b>ROSA MARIA DODERO</b>	3.593,07
<b>SYEMERCANARIAS</b>	4,100.00

<b><u>MEDIA</u></b>		<b><u>3.483,65</u></b>
	<b><u>10,00%</u></b>	348,37
<b><u>MEDIA + 10%</u></b>		<b><u>3.832,02</u></b>
<b><u>MEDIA -10%</u></b>		<b><u>3.135,29</u></b>

El resultado de los cálculos indica que la oferta presentada por la empresa **AXIAL INGENIERIA** es inferior en 10 unidades porcentuales respecto a la media aritmética de las ofertas presentadas y dado que las ofertas presentadas por las empresas **JAIME QUINTANA HERNANDEZ** y **SYEMERCANARIAS** son superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procede al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

<b>NOMBRE DE LICITADORES</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA, INCLUIDO IGIC</b>
<b>AXIAL INGENIERIA</b>	2,268.45
<b>INSITECA INGENIEROS</b>	3,550.00
<b>PREVINSA</b>	3,141.75
<b>ROSA MARIA DODERO</b>	3.593,07

<b><u>MEDIA</u></b>		<b><u>3.138,32</u></b>
	<b><u>10,00%</u></b>	313,83
<b><u>MEDIA + 10%</u></b>		<b><u>3.452,15</u></b>
<b><u>MEDIA -10%</u></b>		<b><u>2.824,49</u></b>

El resultado de los cálculos indica que la oferta presentada por la empresa **AXIAL INGENIERIA** es inferior en más de 10 unidades porcentuales respecto a la nueva media calculada, en consecuencia, en principio, se trata de ofertas anormal o desproporcionada.

**Quinto.-** El día 04.07.2019 se le notifica a la empresa Axial Ingeniería S.L.U. para que en el plazo de cinco días hábiles justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

**Sexto.-** El día 08.07.2019 la empresa Axial Ingeniería S.L.U presenta a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura la justificación del precio de su oferta.

**Séptimo.-** El día 16.07.2019 el Jefe de Servicios de Servicios Generales elabora el correspondiente informe sobre la valoración de la justificación del precio de la oferta de la empresa Axial Ingeniería S.L.U, el cual dice literalmente:

En relación al expediente de contratación del **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CONSULTORÍA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL AUDITORIO MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, una vez realizada la apertura de las ofertas recibidas, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, las ofertas económicas admitidas fueron:

NOMBRE DE LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA, INCLUIDO IGIC
AXIAL INGENIERIA	2,268.45
INSITECA INGENIEROS	3,550.00
JAIME QUINTANA HERNANDEZ	4,248.63
PREVinsa	3,141.75
ROSA MARIA DODERO	3,593,07
SYEMERCANARIAS	4,100.00

En aplicación del criterio fijado en el art. 85 del RGLCAP., se comprueba que la oferta de la empresa AXIAL INGENIERIA S.L.U. se encuentra incurso en presunción de anormalidad. Concretamente esta oferta es inferior en 27.72% respecto a la media de las ofertas admitidas (3.138,22 €), calculado una vez quitadas las que se encontraban por encima del 10% de la media inicial y un 50,79% menor al presupuesto base de licitación (4.610,39 €).

Se ha requerido a la empresa de acuerdo con el art. 149.4 de la LCSP. para que justifique su oferta. AXIAL INGENIERÍA, S.L.U. presenta el día 08.07.2019, con N° RE. 2019025953 el documento titulado JUSTIFICACIÓN DE PRECIO, suscrito por D. Antonio Javier Fernández González. Sobre esta justificación se **INFORMA**:

1. Se presenta un **“desglose de gastos”** sin justificar las cantidades en ningún caso, en el que establecen los costes directos del contrato en 1.200,00 € y unos costes indirectos de 800,00 €. Esto supone un porcentaje de costes indirectos del 66,67%, completamente desproporcionado respecto al 5% propuesto o cualquier otro admisible. Además plantea un beneficio industrial de 120,00 € como el 6%, cuando esta cantidad realmente es el 10%.

2. Respecto a la **“justificación del ahorro”**, se reseñan las siguientes: “cuenta en plantilla con Anais Cormorant, como responsable de proyectos, y dado que es residente en las Islas Canarias, se dispone de un menor coste en vuelos” y que “Axial Ingeniería cuenta actualmente con otros contratos en las Islas Canarias, lo que permite optimizar las visitas y ahorrar costes adscritos a cada contrato”.

3. Sobre **“condiciones especialmente favorables”**, se expone que “Axial Ingeniería dispone de experiencia en la redacción e implantación de planes de autoprotección, por lo que puede redactarlos más ágilmente”.

Atendiendo a lo expuesto en los puntos anteriores se concluye que en el informe de JUSTIFICACIÓN DE PRECIO presentado por la empresa AXIAL INGENIERÍA, S.L.U. **no se justifica ni se desglosa de forma razonada el bajo nivel de precios o costes propuestos. No se concreta ni justifica de**

***manera adecuada que la empresa esté en disposición de condiciones excepcionalmente favorables o proponga soluciones técnicas innovables u originales que justifiquen la anormalidad de la oferta.”***

**Octavo.-** Visto el informe emitido por el Jefe de Servicios de Servicios Generales de fecha 16.07.2019 se le requiere a la empresa PrevinSA S.L. el día 25.07.2019 para que en el plazo de 7 días hábiles presente la siguiente documentación:

1. Escritura de constitución de la empresa y poder bastantado para formular la oferta.
2. Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.
3. De acuerdo con el TÍTULO V. del DECRETO 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias, será una condición de aptitud para poder acceder a este contrato figurar en el Censo Oficial de Técnicos Redactores de planes de autoprotección.

**Noveno.-** El día 01-08.2019 la empresa PrevinSA S.L. presentó la documentación requerida a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura.

**Décimo.-** De conformidad con el artículo 22.1 apartado b) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público los licitadores deberán ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

*Igualmente serán rechazadas las proposiciones que incurran en oferta anormalmente baja y no justifiquen adecuadamente la misma de conformidad con el artículo 149 apartado de la LCSP.*

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 apartado b) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11.07.2019 y en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la LCSP.*

**PRIMERO.-** No admitir a la licitación las ofertas presentadas por la empresa COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS S.L., SYCR CECOSEM S.L., INGENIERIA SATAUTE, LUIS ARMANDO ROCHA CUEVAS, DPS INGENIEROS, SECURITEC S.A. e IEK INGENIEROS.

**SEGUNDO.-** Rechazar la proposición presentada por la empresa AXIAL INGENIERÍA, S.L.U.

**TERCERO.-** Adjudicar a la empresa PREVINSÁ S.L. con CIF: B-74024472, el contrato consistente en la prestación del servicio para la asistencia técnica y consultoría para la redacción del Plan de Autoprotección del Auditorio Manuel Sánchez González, por un precio de tres mil ciento cuarenta y un euros con setenta y cinco céntimos (3.141,75€) IGIC incluido.

*El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de ciento noventa y un euros con setenta y cinco céntimos (191,75€).*

**CUARTO.-** Disponer a favor de la empresa PREVINSÁ S.L. con CIF: B-74024472, el gasto del contrato por importe de tres mil ciento cuarenta y un euros con setenta y cinco céntimos (3.141,75€) IGIC incluido.

*El IGIC asciende a la cantidad de ciento noventa y un euros con setenta y cinco céntimos (191,75€) con cargo a la partida presupuestaria nº 40 3300A 22706.*

**QUINTO.-** Designar a Dña. María Jorge de Saa como técnica responsable del contrato.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución a las empresas COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS S.L., SYCR CECOSEM S.L., INGENIERIA SATAUTE, LUIS ARMANDO ROCHA CUEVAS, DPS INGENIEROS, SECURITEC S.A., IEK INGENIEROS, AXIAL INGENIERÍA S.L.U., INSITECA INGENIEROS S.L.P., JAIME QUINTANA HERNÁNDEZ, PREVinsa S.L., ROSA MARÍA DODERO RODRÍGUEZ Y SYEMERCANARIAS y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

**SÉPTIMO.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

**OCTAVO.-** La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación del acuerdo de adjudicación.

**NOVENO.-** Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato.

*El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.*

*En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.*

*El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.*

*El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto”.*

Visto el informe favorable del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 24.10.2019

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** No admitir a la licitación las ofertas presentadas por la empresa COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS S.L., SYCR CECOSEM S.L., INGENIERIA SATAUTE, LUIS ARMANDO ROCHA CUEVAS, DPS INGENIEROS, SECURITEC S.A. e IEK INGENIEROS.

**SEGUNDO.-** Rechazar la proposición presentada por la empresa AXIAL INGENIERÍA, S.L.U.

**TERCERO.-** Adjudicar a la empresa PREVinsa S.L. con CIF: B-74024472, el contrato consistente en la prestación del servicio para la asistencia técnica y consultoría para la redacción del Plan de Autoprotección del Auditorio Manuel Sánchez González, por un precio de tres mil ciento cuarenta y un euros con setenta y cinco céntimos (3.141,75€) IGIC incluido.

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de ciento noventa y un euros con setenta y cinco céntimos (191,75€).

**CUARTO.-** Disponer a favor de la empresa PREVinsa S.L. con CIF: B-74024472, el gasto del contrato por importe de tres mil ciento cuarenta y un euros con setenta y cinco céntimos (3.141,75€) IGIC incluido.

El IGIC asciende a la cantidad de ciento noventa y un euros con setenta y cinco céntimos (191,75€) con cargo a la partida presupuestaria nº 40 3300A 22706.

**QUINTO.-** Designar a Dña. María Jorge de Saa como técnica responsable del contrato.

**SEXTO.-** Notificar la presente resolución a las empresas COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS S.L., SYCR CECOSEM S.L., INGENIERIA SATAUTE, LUIS ARMANDO ROCHA CUEVAS, DPS INGENIEROS, SECURITEC S.A., IEK INGENIEROS, AXIAL INGENIERÍA S.L.U., INSITECA INGENIEROS S.L.P., JAIME QUINTANA HERNÁNDEZ, PREVinsa S.L., ROSA MARÍA DODERO RODRÍGUEZ Y SYEMERCANARIAS y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

**SÉPTIMO.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

**OCTAVO.-** La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación del acuerdo de adjudicación.

**NOVENO.-** Publicar el anuncio de formalización del contrato en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto”.

- ✓ **Referencia: 2019/00009465Z Asunto: Expde. de contratación para el proyecto denominado “Autoconsumo en Edificios Municipales, Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Oliva”**

Vista la propuesta firmada el 18.09.2019 por la Técnica de Contratación, D<sup>a</sup>. Carolina Pardo Sierra, por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D<sup>a</sup>. María Dolores Negrín Pérez, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

**“Primero.-** Mediante acuerdo del órgano de contratación de fecha 09.05.2019 se aprobó el expediente de contratación para la realización de las obras de generación de energía renovable denominado “Autoconsumo en edificios municipales, Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Oliva”, T.M. de La Oliva, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de sesenta y dos mil novecientos sesenta y tres euros con veinte céntimos (62.963,20€), incluido el IGIC.

*El IGIC aplicable es el 6.5% que asciende a la cantidad de tres mil ochocientos cuarenta y dos euros con ochenta y dos céntimos (3.842,82€).*

**Segundo.-** *En la citada resolución se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe que asciende a la cantidad de sesenta y dos mil novecientos sesenta y tres euros con veinte céntimos (62.963,20€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 50 4250A 6500118.*

**Tercero.-** *El día 16.05.2019 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 05.06.2019.*

**Cuarto.-** *En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 06.06.2019 se actuó lo siguiente:*

*“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: ELECTRIMEGA, S.L.U.; SOLARLAND S.L.; CLEAN CANARIAN ENERGY S.L.; AMMETRONIC 96 S.L.; MONTAJES ELECTRICOS MATOS S.L.*

*El Sr. Presidente da lectura al cuadro de características del contrato recogida en el expediente OB0006/19 y se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente para la apertura del sobre electrónico que contiene la declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes:*

NOMBRE DE LICITADORES	OFERTA ECONOMICA INCLUIDO IGIC	Criterios sociales		Criterios técnicos		
		Al menos una persona con discapacidad	Al menos una mujer	Mejora técnica en potencia de generación* (W)	Mejora en capacidad de acumulación**(A C)	Mejora técnica en el plazo de ejecución *** (días)
ELECTRIMEGA S.L.U.	55.775,92€	SI	SI	SI 7680 W	SI 40Ah	10 días
SOLARLAND S.L.	46.742,85€	NO	SI	SI 1080 Wp	SI 40Ah	2 semanas menos
CLEAN CANARIAN ENERGY S.L.	47.222,39€	SI	SI	SI 5.040 Wp	SI 6.240Ah	10 días
AMMETRONIC 96 S.L.	56.389,22€	NO	SI	SI 1440 W	NO	3 días
MONTAJES ELECTRICOS MATOS S.L.	49.842,00€	NO	SI	NO	420AH	10 días

*A continuación se procede a realizar los cálculos para determinar si, en principio, existen ofertas anormales o desproporcionadas, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.*

*El resultado de los cálculos indica que no existen ofertas inferiores a 10 unidades de la media aritmética.*

*A continuación se solicita a Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe del Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, la valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*A tal efecto, el citado vocal manifiesta que debe ausentarse de la sesión para desplazarse a su oficina para efectuar allí los cálculos.*

*El Sr. Presidente pospone la decisión de la valoración de las ofertas hasta la emisión del correspondiente informe.*

.....

*Una vez concluido el orden del día de la sesión, se retoma el punto nº 5. El Sr. Presidente, realiza una llamada telefónica a Don Mateo Aguiar Grimón, a efectos de que informe sobre el resultado de la valoración de las ofertas y a tal efecto pone el "manos libres" para que todos los miembros de la mesa puedan escuchar al citado vocal.*

*Don Mateo Aguiar Grimón, informa que el resultado de la valoración es el siguiente:*

<b>EMPRESAS LICITADORAS</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
<b>CLEAN CANARIAN ENERGY S.L.</b>	<b>91,35</b>
<b>SOLARLAND S.L.</b>	<b>70,88</b>
<b>MONTAJES ELECTRICOS MATOS S.L.</b>	<b>57,21</b>
<b>ELECTRIMEGA, S.L.U.</b>	<b>56,65</b>
<b>AMMETRONIC 96 S.L.</b>	<b>32,57</b>

*Además, Don Mateo Aguiar Grimón, manifiesta que presentara el citado documento para que se pueda incluir como anexo al acta de la sesión.*

*A la vista de la clasificación de las ofertas, la mesa adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:*

**1º.** *Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar a favor de la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY S.L., con CIF.B76047547, el contrato de obra del proyecto denominado "Autoconsumo en edificios municipales, Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Oliva", por un precio de 47.222,40€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 2.882,12€.*

**2º.** *Requerir a la citada empresa para que en el plazo máximo de **siete (7) días hábiles**, de conformidad con las cláusulas 11.3 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares presente la solvencia y habilitación profesional y aporte el compromiso de adscripción de todos los medios personales y materiales necesarios para ejecutar el proyecto de obra y acredite la constitución de la garantía definitiva por importe igual al 5% del importe del precio del contrato, excluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 2.217,01€."*

**Quinto.-** *Mediante escrito de fecha 14.06.2019 se requirió a la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY S.L., CIF.B76047547, para que aportase la documentación requerida en el plazo de siete días hábiles.*

**Sexto.-** *Mediante registro electrónico nº 2019024234 de fecha 24.06.2019 la citada empresa presentó los documentos requeridos.*



*Consta garantía constituida mediante aval bancario por importe de 2.217,01 euros, importe correspondiente al 5% del precio final ofertado por la empresa, excluido IGIC.*

**Séptimo.-** Con fecha 30.07.2019 y R.E. número 2019011221 se le requiere a la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY S.L. para que acredite la capacidad de obrar y bastanteo de poderes de los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica con objeto de subsanar la documentación presentada con fecha 21.06.2019 y R.E. número 2019024234.

**Octavo.-** Mediante registro electrónico nº 2019028491 de fecha 31.07.2019 la citada empresa presentó los documentos requeridos, constando bastanteo de poder emitido por el servicio jurídico del Cabildo de Fuerteventura. No obstante, se verifica que en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ya constaba dicha información.

**Noveno.-** Con fecha 31.07.2019 se emite informe por el jefe del servicio de industria y actividades clasificadas informando favorablemente la solvencia económica y técnica presentada por la empresa de acuerdo a la documentación examinada.

**Décimo.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 29.08.2019, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión, se actuó lo siguiente:

*“El Sr. Presidente comunica que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 06.06.2018 se acordó elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar a favor de la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY S.L., con CIF. B76047547, el contrato de obra del proyecto denominado “Autoconsumo en edificios municipales, Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Oliva”, por un precio de 47.222,40€, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 2.882,12 € y requerir a la citada empresa para que en el plazo máximo de **siete (7) días hábiles**, de conformidad con las cláusulas 11.3 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares presente la solvencia y habilitación profesional y aporte el compromiso de adscripción de todos los medios personales y materiales necesarios para ejecutar el proyecto de obra y acredite la constitución de la garantía definitiva por importe igual al 5% del importe del precio del contrato, excluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 2.217,01€.*

*Mediante registro electrónico nº 9099 de fecha 14.06.2019 se comunicó a la empresa el citado acuerdo.*

*La empresa CLEAN CANARIAN ENERGY S.L., con CIF. B76047547 de acuerdo con el registro de entrada nº 24234 de fecha 21.06.2019 y nº 28491 de fecha 31.07.2019, presentó los documentos requeridos.*

*A continuación, se procede al examen de la documentación aportada por la citada empresa, se observa que constan todos los documentos requeridos.*

*Examinada la referida documentación, la Mesa no formula observaciones a la documentación aportada por la citada empresa.”*

*Al amparo del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y a la Consejera Insular Delegada de Industria, y se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno.*

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY S.L., CIF.B76047547, el contrato de obras denominado “Autoconsumo en edificios municipales, Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Oliva”, T.M. de La Oliva, por un precio de 47.222,39 euros, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 2.882,11 euros.

**SEGUNDO.-** Disponer a favor de la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY S.L., CIF.B76047547, el gasto del contrato de 47.222,39 euros, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 2.882,11 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. nº 50 4250A 6500118.

**TERCERO.-** *Requerir a la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY S.L., para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.*

**CUARTO.-** *Designar a Don José Luis Camino Carmona responsable del contrato de obras y director facultativo de las mismas y, además, coordinador de seguridad y salud.*

**QUINTO.-** *Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria CLEAN CANARIAN ENERGY S.L., y a las empresas no adjudicatarias SOLARLAND,S.L., MONTAJES ELÉCTRICOS MATOS, S.L., ELECTRIMEGA, S.L.U. Y AMMETRONIC 96,S.L. dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, a la Consejería de industrias y actividades clasificadas, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.*

*El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.*

*En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.*

*El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.*

*El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto”.*

Visto el informe favorable del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 24.10.2019

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY S.L., CIF.B76047547, el contrato de obras denominado “Autoconsumo en edificios municipales, Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Oliva”, T.M. de La Oliva, por un precio de 47.222,39 euros, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 2.882,11 euros.

**SEGUNDO.-** Disponer a favor de la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY S.L., CIF.B76047547, el gasto del contrato de 47.222,39 euros, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 2.882,11 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. nº 50 4250A 6500118.

**TERCERO.-** Requerir a la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY S.L., para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

**CUARTO.-** Designar a Don José Luis Camino Carmona responsable del contrato de obras y director facultativo de las mismas y, además, coordinador de seguridad y salud.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria CLEAN CANARIAN ENERGY S.L., y a las empresas no adjudicatarias SOLARLAND,S.L., MONTAJES ELÉCTRICOS MATOS, S.L., ELECTRIMEGA, S.L.U. Y AMMETRONIC 96,S.L. dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, a la Consejería de industrias y actividades clasificadas, al

responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto”.

- ✓ **Referencia: 2019/00034451V Asunto: REFORMA-IMPERMEABILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD DEL PATIO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

Vista la propuesta firmada el 23.10.2019 por el Técnico de Infraestructuras, D. Ignacio Castillo Alonso, el 24.10.2019 por la Jefa de Servicio de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. Francisca Pulido Alonso y el 25.10.2019 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el proyecto denominado “REFORMA-IMPERMEABILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD. PATIO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA”, T.M. Puerto del Rosario, redactado en octubre de 2019 por el arquitecto D. Ignacio Castillo Alonso, con un presupuesto base de licitación de ciento sesenta mil seiscientos ochenta y nueve euros con noventa y dos céntimos (160.689,92€) incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). El importe del IGIC que debe soportar la administración asciende a 9.807,37 €, que corresponde al 6,5% del valor estimado del contrato (150.882,55 €).

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo de aprobación a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

- ✓ **Referencia: 2019/00034081S Asunto: CONTRATO MENOR - Servicio de instalación de doble pulsador para la apertura de pueerta trasera de descarga al escenario del Palacio de Congresos - SEDANE 2000 S.L.**

Vista la propuesta firmada el 24.10.2019 por D. Horacio Umpiérrez Sánchez y el 25.10.2019 por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

a) Adjudicar el contrato menor de Servicio de instalación de doble pulsador para apertura de puerta trasera de descarga en el escenario del Auditorio del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura a la empresa SEDANE 2000 S.L., con CIF B35661909, por un importe de 49,22 €

(IGIC incluido).

b) Autorizar y Disponer el Gasto por importe de 49,22 €, IGIC incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 70.3340V.21200.

c) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

#### **6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

No hay.

#### **7.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

- ✓ **El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto CONTRATO DE EDICIÓN DE LIBROS Referencia: 2018/00000218Z**

Vista la propuesta firmada el 28.10.2019 por la Técnica de Contratación, D<sup>a</sup>. Carolina Pardo Sierra, por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Desistir del procedimiento de adjudicación del expediente de contratación denominado Servicio de Edición de libros.

**Segundo.-** Anular la autorización del gasto del expediente de contratación

**Tercero.-** Ordenar el inicio de un nuevo expediente de contratación, y disponer la conservación de todos los actos y trámites realizados en el procedimiento hasta el momento anterior al de incorporar al expediente de contratación el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Cuarto.-** Publicar anuncio de la presente resolución.

**Quinto.-** Notificar la presente resolución a las siguientes empresas IMPRENTA MAXORATA SL, LITOGRAFÍA ROMERO S.L., GRAFO, S.A., y MASQUELIBROS.

**Sexto.-** De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

- ✓ **El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto ACUERDO COLABORACIÓN PROEXCA Y CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. Referencia: 2019/00009935R**

Vista la propuesta firmada el 23.10.2019 por el Técnico de Informática y Nuevas Tecnologías, D. Carlos David Gutiérrez Robayna y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

A) Aprobar el “EL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO S.A. (PROEXCA) Y CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA para el apoyo en la internacionalización del sector empresarial de la isla de Fuerteventura”, con el siguiente texto:

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO.CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONOMICO S.A. (PROEXCA) PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL DE FUERTEVENTURA.**

En Puerto del Rosario a            de octubre de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Manuel Hernández Cerezo, Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en nombre y representación del mismo, y ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto de la Presidencia nº 3244 de 8.07.2019 y en virtud del art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura.

Y de otra parte, D. Doña Mercedes Fernández Otero, en calidad de Directora Gerente de la SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, S.A - PROEXCA., con C.I.F. A 38282455, en virtud de los poderes conferidos por el Consejo de Administración de fecha 7 de febrero de 2018, y elevados a público mediante escritura nº 644 de fecha 10 de abril de 2018 ante Notario D. Francisco Javier Guerrero Arias de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, tomo 2003 folio 101, hoja GC-21907, inscripción 79.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para formalización del presente Convenio, por lo que:

**EXPONEN**

I.- Que el Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el art. 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 8 1.d) de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares, tiene entre sus competencias el fomento del desarrollo económico y

social de la isla, por lo que desarrolla e impulsa políticas activas de consolidación económica y estímulo del tejido empresarial insular.

En este sentido, el Pleno del Cabildo de Fuerteventura aprobó el 18 de diciembre de 2017 el Plan Estratégico de Innovación y Empleo 2018-2021 donde se establece como objetivo estratégico específico de innovación 4 (OI-4) el “incentivar e impulsar la economía digital y el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de las empresas insulares” y con el que pretende:

- Impulsar la competitividad, la internacionalización y las actividades e iniciativas I+D+i de las empresas y emprendedores que operen en el territorio insular, mediante las acciones, programas o líneas de ayudas a que correspondan, pudiendo utilizar a tal fin fondos propios de la Corporación Insular y otros externos regionales (como pudiera ser el FDCAN), nacionales o internacionales, así como proporcionándoles servicios de valor añadido que les permita competir en igualdad de condiciones en el mercado exterior independientemente de su tamaño o antigüedad.

**II.-** La Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A. (en adelante PROEXCA) constituida en escritura pública ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas Don Carlos Sanchez Marcos, de fecha 19.11.1991, bajo el nº 3.023 de su protocolo (inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 750, folio 153, hoja 2.179, inscripción 1ª) es una empresa pública del Gobierno de Canarias adscrita a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias.

PROEXCA tiene entre su objeto: la promoción económica de Canarias, tanto en su ámbito interior como exterior y el fomento y la promoción de la exportación de productos y servicios canarios de todo tipo (art.2 de sus Estatutos)

Que dentro de las líneas de actuación de PROEXCA, el marco de la Estrategia Operativa en la iniciativa “Cambios en estructura de apoyo de PROEXCA B.13.”, se contempla incrementar la presencia de PROEXCA en islas no capitalinas.

**III.-** Que PROEXCA actúa cumpliendo con lo establecido en la “Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias 2014 – 2020” (RIS3), aprobada por el Consejo de Gobierno de Canarias, en sesión de 26 de diciembre de 2013. Esta estrategia tiene como objetivo profundizar en las acciones que contribuyan a la disminución de la incertidumbre de las empresas de las islas no capitalinas y motivarlas a participar en todas acciones o instrumentos de la internacionalización con los que cuenta PROEXCA y el Gobierno de Canarias.

Por cuanto antecede, las partes tienen interés en formalizar el presente Convenio, sujetándose con arreglo a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. OBJETO.**

Es objeto del presente acuerdo el establecimiento de las condiciones de colaboración entre Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A. (PROEXCA) para la internacionalización del sector empresarial de la isla de Fuerteventura.

### **SEGUNDA. ESTRATEGIA, PLAN DE ACCIÓN Y FINANCIACIÓN.**

2.1. Se diseñará una estrategia y un plan de acción de apoyo a la internacionalización de la economía de la isla de Fuerteventura.

2.2. Para el diseño de la estrategia y del plan de acción, el Cabildo Insular de Fuerteventura podrá priorizar, en base a su conocimiento sobre la economía de las islas, los subsectores y productos. Se recoge como Anexo I la Estrategia y el Plan de acción para el año 2019.

2.3. El plan de acción deberá incluir la siguiente información:

- A. Sectores y productos a apoyar.
- B. Mercados objetivos por sectores/productos.
- C. Presupuesto asignado al plan de acción, con la aportación económica que las partes invertirán en dicho plan.

En cuanto al punto A) sectores y productos a apoyar, en el ámbito de este acuerdo se realizará un análisis del tejido empresarial de la isla, así como de las necesidades de apoyo para su internacionalización.

Respecto al punto C), presupuesto, y aportación de las partes, por razones debidamente justificadas, podrá ser modificado de mutuo acuerdo, así como las cantidades que aporte cada una de ellas.

Las actuaciones del Plan Acción tienen que estar ejecutado con anterioridad al 15 de diciembre del ejercicio presupuestario correspondiente.

2.4. Las acciones que podrán acometer y los tipos de gastos que podrán asumirse son, a modo de referencia, los siguientes:

	<b>Tipo de Acciones</b>	<b>Tipo de Gastos</b>	
Promoción	Misiones Empresariales Directas	Bolsa de viaje (Avión y hotel)	
	Misiones Empresariales Inversas	Empresas	
	Viajes de Prospección	Servicios profesionales agendas B2B	
	Gastos en Ferias		Inscripción en la feria
			Alquiler de espacio y mobiliario de stand
			Diseño de stand
			Servicios necesarios para el funcionamiento del stand
			Bolsa de Viaje (Avión y hotel) empresas
	Promociones en Punto de venta		Gastos inherentes al envío de mercancía
			Diseño e impresión de cartelería, folletos, señalética en punto de venta
	Exposiciones, Workshops		Servicios profesionales para la realización de degustaciones
			Inscripciones
	Participación en concursos		Alquiler de espacio y mobiliario
		Inscripción	
		Gastos inherentes al envío de mercancía	
Jornadas y Seminarios		Bolsa de viaje empresas	
		Alquiler espacio	
Material Difusión y Promoción	Elaboración, diseño, adaptación y edición de catálogos, folletos, cartelería y cualquier material promocional	Bolsa de viaje de ponentes	
		Servicios profesionales para diseño del material	
		Gastos de impresión	
	Servicios profesionales para diseño y desarrollo de Webs y redes		

	Diseño, traducción y desarrollo de Webs, Market Places.	<p>sociales</p> <p>Servicios profesionales de traducción</p> <p>Servicios profesionales para el posicionamiento de los productos en las plataformas de ventas de e-commerce</p>
	Redes sociales	Servicios profesionales para gestión de redes sociales y elaboración de contenidos
Apoyo empresarial	Asesoramiento, tutelaje y formación	Servicios profesionales de asesoramiento, apoyo, formación.

El cuadro de gastos servirá como referencia para el diseño del plan de acción correspondiente. Cualquier gasto no incluido en la tabla anterior deberá tener el visto bueno de las partes.

En ningún caso se considerará gasto elegible las atenciones protocolarias (cóctel, desayunos, comidas, regalos, premios, etc.) y material de merchandising.

2.5. La participación de las partes en la implementación de la estrategia y el plan de acción estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria necesaria en cada una de las entidades.

El presupuesto asignado a las acciones a desarrollar durante la vigencia prevista del convenio tiene el siguiente detalle plurianual:

Anualidad	Participantes	Aportación
<b>2019</b>	<b>Cabildo de Fuerteventura</b>	10.000,00 €.
	<b>PROEXCA</b>	20.000,00 €
	<b>Total</b>	<b>30.000,00 €</b>
<b>2020</b>	<b>Cabildo de Fuerteventura</b>	20.000,00 €.
	<b>PROEXCA</b>	20.000,00 €
	<b>Total</b>	<b>40.000,00 €</b>

La aportación económica para el año 2019, por PROEXCA se realizará con cargo a la Estrategia Operativa de Canarias y por el Cabildo de Fuerteventura está consignada a la aplicación presupuestaria del Proyecto de Gastos 2019 "2019 3 ECONO 2" denominado "Acuerdo con PROEXCA": Internacionalización.

La cantidad prevista para el 2020 quedará supeditada a la aprobación del presupuesto de cada una de las partes.

Respecto a la financiación en caso de prórroga será la que se establezca por acuerdo de las partes mediante la correspondiente Adenda.

### TERCERA. COMPROMISOS.

3.1. El Cabildo Insular de Fuerteventura y PROEXCA se comprometen a realizar el Plan de Acción correspondiente y hacer efectivos los pagos correspondientes.



3.2. En todas las acciones de publicidad, información o divulgación que se realicen en relación con las actuaciones objeto del presente Convenio, será obligatoria la referencia a las entidades intervinientes de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

#### **CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

4.1. Para el seguimiento del desarrollo de este Acuerdo se crea una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Por parte del Cabildo de Fuerteventura será un Consejero del Cabildo, pudiendo delegar en un técnico del Cabildo cuando lo estime oportuno para su participación en alguna de las reuniones convocadas.
- Por parte de PROEXCA será la Dirección apoyada por el Director del área de Promoción y Red Exterior.

4.2. Las funciones de la comisión de seguimiento le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Interpretar el presente convenio y velar por el correcto desarrollo del Convenio.
- b) Aprobación de la Estrategia y el plan de acción anual a partir del año 2020 y en las sucesivas prórrogas que se acuerden.
- c) Evaluar el cumplimiento de los objetivos y elaborar los informes de seguimiento que recojan la evolución y ejecución de las acciones previstas.
- d) Realizar el control y seguimiento.
- e) Resolver las cuestiones que surjan en aplicación de sus cláusulas.

4.3. La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

#### **QUINTA. JUSTIFICACIÓN.**

Ambas partes justificarán sus aportaciones mediante certificación acreditativa firmada por el responsable de la entidad habilitado para realizar certificaciones acreditativas de los gastos. Dicha certificación tendrá el siguiente contenido mínimo:

- A) Importe total del gasto realizado.
- B) Tipo de acciones realizadas e importe ejecutado, según lo establecido en la estipulación segunda de este acuerdo.
- C) Tipo de gasto realizado e importe ejecutado, según lo establecido en la estipulación segunda de este acuerdo.

#### **SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

##### 6.1. Datos personales tratados en el desarrollo del convenio.

Las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales y, especialmente, del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, así como la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tanto durante el plazo de vigencia de este Convenio como después de su expiración.

Cada parte responderá del cumplimiento de las obligaciones relativas al tratamiento de datos que realice en calidad de responsable. Si con motivo del desarrollo del presente Convenio es necesario que ceda o permita a la otra parte, el acceso a los datos personales deberá informar de este hecho a los interesados. Cualquiera de las partes que accediese a datos de carácter personal de los que es jurídicamente responsable la otra parte, se compromete a tratarlos con estricto cumplimiento de los principios del citado Reglamento, en particular a los de confidencialidad, limitación del tratamiento y seguridad. La parte receptora de los datos personales no hará uso de ellos para finalidades distintas a las previstas en este Convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación, salvo obligación legal.

Las partes adoptarán y aplicarán las medidas de seguridad conforme lo previsto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o, previa petición, devueltos a la parte que los hubiera facilitado, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar. Las partes podrán conservar bloqueados aquellos datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones legales, durante el tiempo que corresponda.

En caso de que cualquiera de las Partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente Convenio los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido.

#### 6.2. Protección de datos de los firmantes y personas de contacto

Los datos personales de los firmantes del presente Convenio, así como de las personas de contacto de las que se recojan datos durante el desarrollo del mismo, serán tratados con la exclusiva finalidad de llevar a cabo el objeto del convenio suscrito, y el normal desarrollo de la relación contractual.

#### La legitimación para el tratamiento de los datos de los firmantes

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados antes mencionados será la recogida en el artículo 6.1.b RGPD, en relación con la ejecución de un contrato o aplicación de medidas precontractuales, así como el recogido en el artículo 19 LOPD 3/2018, interés legítimo en relación con el tratamiento de datos de personas de contacto.

El tiempo de conservación de los datos será el necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales de las partes, entre ellas las derivadas del derecho administrativo, mercantil, civil o cualquier otro de aplicación a las mismas.

Los interesados antes mencionados podrán ejercer, en cualquier momento y según corresponda, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento. Para el ejercicio de sus derechos los interesados podrán solicitar a la parte correspondiente los formularios para el ejercicio de sus derechos, o descargarlos de la página de la Autoridad de Control correspondiente, en este caso [www.aepd.es](http://www.aepd.es). Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la misma Autoridad de Control, la Agencia Española de Protección de Datos.

Para más información sobre el tratamiento de datos personales por parte de PROEXCA, los interesados pueden acceder a la política de privacidad disponible en [www.proexca.es](http://www.proexca.es).

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.**

La duración del presente Acuerdo se enmarca desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2020 y podrá prorrogarse por consentimiento expreso de las partes antes de la finalización del mismo.

#### **OCTAVA. PUBLICIDAD Y REGISTRO.**

El presente Acuerdo será publicado en el Portal de Transparencia de cada una de las partes. Así mismo, el presente acuerdo será objeto de inscripción en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma Canaria y en el Boletín Oficial de Canarias.

#### **NOVENA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en:

- LEY 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIÓN.**

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo expreso de los firmantes mediante la formalización de la correspondiente Adenda.

#### **UNDÉCIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

Asimismo, el Acuerdo podrá resolverse por el cumplimiento del objeto del mismo o por incurrir en cualquiera de las causas siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo sin haberse acordado las prórrogas del mismo así como del transcurso de las prórrogas en su caso.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. La determinación de la gravedad del incumplimiento y, por tanto, de la posibilidad de resolver será tomada por la Comisión de Seguimiento.

En este caso, la Parte podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta (30) días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la comisión de seguimiento de la parte incumplidora.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el acuerdo. La resolución del Acuerdo por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

#### **DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Mediante la firma del presente acuerdo las partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, las incidencias que puedan surgir durante su desarrollo y ejecución.

Las cuestiones litigiosas que surjan y que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo, se comerterán al conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado, y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados.

<b>Cabildo Insular de Fuerteventura</b>	<b>PROEXCA</b>
<b>Manuel Hernández Cerezo</b>	<b>Mercedes Fernández Otero</b>
<b>Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica.</b>	<b>Directora Gerente</b>

### ANEXO I

**Al Acuerdo entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Sociedad Canaria de Fomento Económico – PROEXCA para la internacionalización del sector empresarial de Fuerteventura.**

### ESTRATEGIA 2019

La estrategia para el año 2019 estará dirigida al **SECTOR INNOVADOR Y TECNOLÓGICO** en base al objetivo de innovación 4 (OI-4) enmarcado en el Plan Estratégico de Innovación y Empleo 2018-2021 del Cabildo de Fuerteventura, donde se establece incentivar e impulsar la economía digital y el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de las empresas insulares, y donde se pretende, entre otros puntos, impulsar la competitividad, la internacionalización y las actividades e iniciativas I+D+i de las empresas y emprendedores que operen en el territorio insular, mediante las acciones, programas o líneas de ayudas a que correspondan, pudiendo utilizar a tal fin fondos propios de la Corporación Insular y otros externos regionales, nacionales o internacionales, así como proporcionándoles servicios de valor añadido que les permita competir en igualdad de condiciones en el mercado exterior independientemente de su tamaño o antigüedad. Los **PRODUCTOS a apoyar son los asociados a la innovación y la tecnología** de cada una de las empresas instaladas o susceptibles de instalar en el Parque Tecnológico de Fuerteventura.

### PLAN DE ACCIÓN 2019:

**EI MERCADO OBJETIVO para este año será:**

- **Europa.**
  - *Helsinki Encuentro Slush 2019 (21-22 noviembre)*
  - *Ciudad de las ciencias Kista. Estocolmo, Suecia.*
- **África Occidental.**

<b>Acciones de referencia</b>		<b>Presupuesto</b>
<b>CABILDO DE FUERTEVENTURA</b>	Se realizarán misiones de prospección, misiones empresariales inversas, acciones de difusión y promoción...	10.000,00€
<b>PROEXCA</b>	Se realizará una misión empresarial directa, el apoyo técnico externo para la gestión de la transformación digital de las empresas, emprendeduría, marketing y promoción exterior y acciones de difusión y Promoción...	20.000,00€
<b>Total</b>		<b>30.000,00€</b>



Cabildo Insular de Fuerteventura

Secretaría General: CGI/O-28.10.19

MHC/hca

<b>Cabildo Insular de Fuerteventura</b>	<b>PROEXCA</b>
<b>Manuel Hernández Cerezo</b>	<b>Mercedes Fernández Otero</b>
<b>Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica.</b>	<b>Directora Gerente</b>

B) Notificar el presente acuerdo a LA SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO S.A.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

#### **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay.

**Fin de la sesión.-** Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos.